



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 08/09/2026**

1.1.1 - No acceder a la solicitud formulada por el magistrado Francisco Javier Sánchez Benito ni, por tanto, ser procedente detraer la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Tarragona de las que fueron reservadas para ofrecer en el próximo proceso de promoción o ascenso, ni, en consecuencia, volver a ofrecerla en un futuro concurso de magistrados, al no poder ser siquiera el próximo previsto, por las razones expuestas en la nota que sirve de base a este acuerdo.

Comunicar este acuerdo al interesado.

Contra el mismo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes desde su notificación.

1.1.2 - Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por Alberto Borrego Camacho.

Segundo.- No haber lugar a convocar un concurso específico en el que se ofrezcan sólo plazas vacantes de JAT, incluidas las de nueva creación, previstas por el Real Decreto 559/2026, de 8 de julio.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al interesado.

Contra el acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, tal como establece el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

1.1.3 - Declarar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Juan Antonio Álvarez de Castro, actualmente en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, haciéndole saber que deberá tomar parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de plazas de su categoría,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

hasta obtener destino. De no hacerlo así, se le declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1.4 - Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de presidenta del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana de la magistrada Laura Isabel Martí Fernández, debiendo ejercer la presidencia en funciones el magistrado/a con mejor puesto en el escalafón, quien deberá convocar nuevas elecciones y continuar en el cargo hasta la toma de posesión del nuevo presidente elegido y nombrado, de conformidad con el artículo 166. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en fecha 7 de julio de 2026, relativo al nombramiento de doña María Eugenia Fraile Sánchez, como presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander a doña María Eugenia Fraile Sánchez, magistrada titular de la plaza número 12 de la sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al presidente del Tribunal de Instancia de Santander.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.6 - No ser procedente en este momento acordar diferir el cese del magistrado Álvaro María Hierro Fuster en su actual destino, toda vez que ya se ha acordado tal diferimiento en virtud de lo establecido en el artículo 327.3 de la LOPJ, sin perjuicio de que pueda volver a interesarlo una vez cumplida la condición en su día impuesta por la Comisión Permanente y en dicho precepto.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

1.1.7 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 7 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Montilla (Córdoba) de 22 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Montilla (Córdoba) a doña Laura Moreno-Chinchilla Jiménez, jueza titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando la elegida cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

1.1.8 - Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado el 28 de julio de 2026 por la magistrada Paloma Martín Jiménez.

Segundo.- No haber lugar a hacer extensiva la interpretación que de la regla primera de adjudicación de plazas de familia, infancia y capacidad y de violencia contra la infancia y la adolescencia, contenida en los artículos 329.8 y 330.5 f) y g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hizo el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, al aprobar el informe del Gabinete Técnico sobre interpretación de tal regla, en fecha 1 de julio de 2026 (acuerdo I-17), a las reglas de adjudicación de plazas de violencia contra la infancia reguladas en los artículos 329.7 y 330.5,e) del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes.

1.1.9 - Diferir el cese al magistrado José Ignacio Vilaplana Luquero en su plaza de Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, hasta el 7 de enero de 2027, con el fin de que pueda continuar tramitando los procedimientos que actualmente tiene encomendados.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.10 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Silvia Martínez Cantón, con efectos económicos y administrativos del día 28 de agosto de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a la Audiencia Provincial de La Rioja, del magistrado David Losada Durán, desde la efectiva reincorporación de la magistrada Silvia Martín



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cantón a la plaza reservada, ocupando vacante que se produzca en la Audiencia Provincial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.11 - Primero.- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 3-2026, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 15 de junio de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de junio de 2026. El plazo de presentación de instancias para participar en el concurso finalizó el 14 de julio de 2026. Todo ello en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, así como del anexo I que queda incorporado a la documentación correspondiente a este acuerdo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria.

Segundo.- Incidencias

A) Derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas.

Obtiene la plaza número 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badalona, el juez Ignacio Ruir Villar, con número de escalafón 444, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 4 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Barcelona, la jueza Nuria Alonso Reverter, con número de escalafón 530, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 9 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, la jueza Raquel Silvestre Vercher, con número de escalafón 460, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orihuela, la jueza Irene Osado Muñoz, con número de escalafón 473, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Obtiene la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Requena, el juez Félix Checa Armiñana, con número de escalafón 385, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Tercero.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en secciones de lo Contencioso-Administrativo y Social, Menores, Mercantil y de Violencia sobre la mujer, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resultan adjudicatarios: de la plaza número 9 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo número 9 del Tribunal de Instancia de Barcelona, la Jueza Raquel Silvestre Vercher; de la plaza número 4 de la sección de lo Contencioso-Administrativo número 4 del Tribunal de Instancia de Barcelona, la jueza Nuria Alonso Reverter; de la plaza número 2 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ponferrada, el juez Alfredo Fondevilla Martínez; de la plaza número 1 de la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cuenca, la jueza Victoria Landín Sanguino; de la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Elx, la jueza Rita del Rocío Molero Villar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en secciones de Familia, Infancia y Capacidad y de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resulta adjudicataria: de la plaza número 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, de familia y capacidad, la jueza Cristina González Ruiz, mientras su titular Pilar Bares Bonilla se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Cuarto.- Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas pertenecientes a la 75.^a promoción de Escuela Judicial las plazas contenidas en el anexo II.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo IV.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Carrera Judicial con categoría de magistrado/a las plazas contenidas en el anexo V.

Quinto.- Fecha de cese

Los/as jueces/zas nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 - 1º.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter provisional, al concurso para provisión de una plaza de Letrado/a Titular del Gabinete Técnico al servicio del Tribunal Supremo (orden penal), convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de julio de 2026 (BOE del día 28 de julio de 2026), que se relacionan:

Solicitudes admitidas provisionalmente

Abella López Javier

Bueno Moras, Marina

Burgos Neira, Javier

Gudin Rodríguez-Magariños Antonio Evaristo

Gutierrez Azanza, Diego Alberto

Jiménez Jiménez, Leticia Adelaida

Jiménez París, Jose Miguel

Morales Sancho, Cristina Isabel

Pino Pérez, María De Los Ángeles

Ruiz Nieto, Juan

Sin solicitudes excluidas

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que la relación a que hace referencia el apartado anterior se haga pública en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en la página web, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

1.2.1 - Primero.-Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, con fecha 23 de junio de 2026 con relación a la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga de fecha 25 de mayo de 2026, con el siguiente contenido:

1.18- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000260/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de MÁLAGA, de fecha 25/05/2026, respecto de:

1) (...)

2) (...)

3) Solicitud al CGPJ que se autorice el reparto de concursos de personas físicas entre todas las plazas judiciales por igual y sin turno.

4) (...)

5) Unificación de criterios en relación a los procedimientos en cuya demanda no se incorpore el MASC

6) Acuerdo por unanimidad de que sea D^a Sara Salado Alcalde la competente para resolver los procedimientos especiales de microempresas incoados a 31 de diciembre de 2025

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los distintos acuerdos adoptados, así como de la petición relativa al conocimiento de los concursos de personas físicas, con informe favorable a la estimación de la propuesta que se efectúa sobre reparto igualitario entre todas las plazas judiciales.

2.- (...)

3.- APROBAR la modificación del plan de actuación del refuerzo que se propone en el punto 6

Segundo. – Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la Propuesta que se adjunta como anexo, sobre el reparto de concurso de personas físicas entre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

todas las plazas judiciales de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga en la forma interesada por la Junta Sectorial de Jueces de dicha Sección, esto es, por igual y sin turnos, no autorizando el mismo.

Tercero. – Ejercer control de legalidad positivo, por las razones expuestas en el informe propuesta que se adjunta como anexo, sobre el acuerdo de modificación del plan de actuación de refuerzo por el que se atribuye en exclusiva a la JAT doña Sara Salado Alcade la competencia para resolver los procedimientos especiales de microempresas incoados a 31 de diciembre de 2025, considerándolo conforme a la misma.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.”

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 10 de julio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 4 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

En relación con el primer punto del orden del día (..).

En relación con el segundo punto del orden del día (modificación de las normas de reparto) la Sala, previa deliberación, aprueba la propuesta y acuerda elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

En relación con el punto tratado en "ruegos y preguntas" (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 30 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar de 26 de mayo de 2026, sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

TREINTA Y CINCO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

1.- Los titulares del TI de Arenys de Mar reunidos en Junta celebrada al parecer el día 3 de junio de 2026, adoptan una serie de acuerdos que pasan a consideración de la Sala de Gobierno.

2.- El punto 1 de los acuerdos tomados, hace referencia a la supresión de la exención de reparto de asuntos propios de la Laj que anteriormente se encargaba del Registro civil en función de haber sido traspasada la llevanza de este servicio a la Laj del servicio común general.

Atendido que el Registro civil viene atribuido a la Laj del servicio común general y la nueva organización de la oficina judicial, la Sala de Gobierno ACUERDA: dejar sin efecto la exención de la que gozaba el/la Laj de la plaza nº 3 del TI de Arenys de Mar, comunicándolo al SISPI para su adaptación informática y poniendo testimonio en el T.S. nº 25/26.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de las plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León de fecha 2 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

APROBAR la modificación puntual de la norma de reparto 2ª de las plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León a que se refiere el Acuerdo aprobado por unanimidad por dicha Junta Sectorial y que constan en el acta correspondiente elevada a esta Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Francisca Fustero Aznar, magistrada con destino en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián. Plaza nº4, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución del País Vasco del año 2026, para actuar en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Tomar conocimiento del acuerdo núm. 9 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 14 de julio de 2026, relativo a la exclusión de los jueces y magistrados César Alexis González Fernández, Iván Pinilla Paramio, Elena Ayala López, Marcos Amor Bayona, Alba Asensio García, Sandra Alarcón Fos y Javier Artieda García de los listados de sustituciones voluntarias del año 2026 para los órganos judiciales de la provincia de Girona.

Notificar el acuerdo a las personas interesadas y comunicarlo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Solicitar a los tribunales superiores de justicia la remisión de los acuerdos de aprobación provisional de los planes anuales de sustitución del año 2027, antes del 1 de noviembre de 2026, a fin de que los mismos puedan ser aprobados por la Comisión Permanente antes del 1 de enero de 2027.

Se interesa asimismo que, a fin de facilitar el examen y control de legalidad de los mismos, los distintos tribunales superiores de justicia remitan los planes anuales de sustitución de todos los órganos judiciales de sus respectivos territorios de forma conjunta (de una sola vez) y clasificados por provincias, y dentro de éstas, por partidos judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Apartarse de la propuesta elevada por el Servicio de Personal Judicial y autorizar la habilitación de Josep Tomás Salàs Darrocha, magistrado actualmente en situación de servicios especiales desempeñando el cargo de Director de la Oficina Antifrau de Catalunya, para dictar nueva sentencia en procedimiento abreviado nº 411/2020 en su anterior destino, la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza nº 22, considerando que se trata de un asunto penal en el que la nulidad se ciñe a la sentencia, por lo que la solución contraria obligaría a celebrar nuevo juicio con perjuicio para la Administración de Justicia, partes y ciudadanos, y atendiendo a precedentes anteriores de la Comisión Permanente, tales como los plasmados en los acuerdos núm. 1.2.10, de 28 de julio de 2026; núm. 1.2.1, de 3 de octubre de 2024; núm. 1.2.44, de 12 de enero de 2023 y núm. 1.2.5, de 21 de septiembre de 2017.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de aquélla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 21 de julio de 2026, relativo al punto nº2 del acuerdo 1.21 – ACTA DE PLENILLO Nº 00000306/2026, que tiene el siguiente contenido:

"Segundo Punto: Establecimiento del orden de llamamientos de los Magistrados de la Audiencia, en caso de recusación y abstención de miembros de esta Audiencia.

Se acuerda estar al orden del escalafón y, tras sortear el punto de inicio, comenzando por el tercero de los Magistrados, corriendo en lo sucesivo en sentido descendente." Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Valladolid de fecha 19 de marzo de 2026, sobre modificación de normas y clases de reparto, del siguiente tenor literal:

APROBAR la modificación de las normas de reparto de asuntos, tanto generales como específicas aprobada por la/os magistrada/s de las plazas de la Sección de familia, infancia y capacidad del Tribunal de Instancia de Valladolid a que se refiere el Acuerdo aprobado por unanimidad por dicha Junta Sectorial y que constan en el acta correspondiente elevada a esta Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 10 de julio de 2026, por el que se toma conocimiento del acuerdo del Presidente de fecha 6 de julio de 2026 sobre prórroga y designación de jueces de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

-Acordar la prórroga de la designación de la jueza de adscripción territorial D^{ÑA}. ELENA PARDO RUBIO en la Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao.

Designar a la jueza de adscripción territorial D^{ÑA}. FORTUNATA CECILIA OSMÁ



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CASTELLANOS para que ejerza jurisdicción en la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo.

Designar al juez de adscripción territorial D. RAFAEL ANGEL SICILIA MURILLO para que ejerza jurisdicción en la Plaza 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao. Ambos tomarán posesión una vez transcurridos cinco días desde que cesen en sus actuales destinos, según establece el art. 5.2 del Reglamento 1/2026, de 24 de noviembre, de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y de los Jueces en Expectativa de Destino, y continuarán en su destino hasta la cobertura de las citadas plazas por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación o el transcurso de un año desde esta asignación funcional de destino.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 10 de julio de 2026, con relación a comunicación de causa con preso, con el siguiente contenido:

6.7 COMUNICACIÓN SOBRE CAUSA CON PRESO

Se da cuenta a la Sala del Informe de fecha 26 de junio de 2026 remitida por la Ilma. Sra. Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava, Dª Beatriz Eva Román Gobernado evacuando la solicitud efectuada conforme Acuerdo 6.1 de la Comisión de la Sala de Gobierno celebrada el 19 de junio de 2026 en relación al Sumario Ordinario Nº 436/2026 tramitado en el precitado órgano judicial, remitido por la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz; Plaza Nº Sumario Ordinario Nº 910/2022, en el que se expone cuál es la fase procesal actual y las diligencias practicadas por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Por la Sala se queda enterada del informe emitido por Ilma. Sra. Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 20 de julio de 2026, referente a las Vocalías Delegadas y reparto de ponencias año 2026, como consecuencia de la asunción en funciones de la presidencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo del excelentísimo señor don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, con el siguiente contenido:

ACUERDO: 1º) Aprobar el reparto de ponencias de las Vocalías Delegadas desde el 14 de julio de 2026, de conformidad con la propuesta informada por la excelentísima señora presidenta del tribunal Supremo y presentada por el ilustrísimo señor secretario de gobierno de este alto Tribunal.

Presidentes de Sala (miembros natos)

Nombre y apellidos	Sala	Relación
Don Jacobo Barja de Quiroga López	5ª	Archivo y Biblioteca
Don Ignacio Sancho Gargallo	1ª	Actos institucionales
Doña Concepción Rosario Ureste García	4ª	Seguridad
Don Andrés Martínez Arrieta	2ª	Consejo General del Poder Judicial
Don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (e.f.)	3ª	Ministerio de Justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Magistrados (vocales electos)

Nombre y apellidos	Sala	Relación
Don Eduardo Calvo Rojas	3ª	Ministerio Fiscal
Don Antonio del Moral García	2ª	Personal, Colegios Profesionales y Asociaciones
Don Sebastián Moralo Gallego	4ª	Tribunal Constitucional
Don Ignacio García-Perrote Escartín	4ª	Conservación y Mantenimiento
Doña María de la Esperanza Córdoba Castroverde	3ª	Delegada de Igualdad

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza nº7 del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar siendo su titular la magistrada Patricia Bocanegra Vizcaíno, consistente en una exención de reparto del 15% de procedimientos ordinarios y verbales, mientras ostente la condición de Presidenta de dicho Tribunal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Cataluña, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de julio de 2026, por el que se aprueban las nuevas normas de reparto de asuntos entre las plazas judiciales de la Sección de los Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, previamente aprobadas por unanimidad en Junta Sectorial de Jueces/zas de fecha 26 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada en su sesión de fecha 17 de julio de 2026, sobre unificación de criterios, con el siguiente contenido:

4º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada en su sesión de fecha 17 de julio de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de los criterios y prácticas de unificación aprobados en los juicios monitorios; ello lo anterior, con estricto respeto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

a la independencia judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 29 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de juezas de las plazas judiciales de la sección penal del Tribunal de Instancia de Pamplona de fecha 24 de junio de 2026, sobre exención del reparto de asuntos a la Plaza 2, con el siguiente contenido:

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por la junta sectorial de juezas de las plazas judiciales de la sección penal del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña en su reunión de 24 de junio de 2026, al objeto de analizar la exención de reparto de asuntos a la plaza 2 por un periodo de seis meses, acordada en junta sectorial de 13 de febrero pasado y en vista de los resultados la junta aprueba por unanimidad el cese de la exención de reparto a la plaza 2 a partir del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de posibles revisiones a finales de año, según los números de entrada de la sección penal, la Sala de Gobierno queda enterada y acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 24 de julio de 2026, en relación con lo acordado por el Presidente en fecha 16 de julio de 2026, sobre designación de JAT en la Audiencia Provincial de Álava, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el siguiente contenido:

Designar al JAT D. ALVARO SILVAN HERNANDEZ para que ejerza jurisdicción en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Álava desde el próximo día 11 de agosto de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en fecha 24 de julio de 2026, sobre acuerdo del Presidente de la Sala de lo Social de fecha 17 de julio de 2026, referente a la actualización de la composición de sus secciones funcionales, con el siguiente contenido:

1.3. DACIÓN CUENTA ACUERDO ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE SUS SECCIONES FUNCIONALES

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de 17 de julio de 2026 dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, por el que se actualiza la composición de las Secciones funcionales de la Sala de lo Social con motivo de la toma de posesión de D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa como Magistrado-Presidente en sustitución de la magistrada D^a Garbiñe Biurrun Mancisidor.

Por la Sala, acuerda aprobar la actualización propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo de las actas de las reuniones celebradas por las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia del País Vasco, Illes Balears, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Aragón, Cataluña, Principado de Asturias, La Rioja y Castilla-La Mancha, que se indican a continuación:

- Audiencia Nacional: 27 de abril y 18 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: 27 de marzo; 17 de abril (Pleno y Comisión); 8 y 22 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears: 22 de abril; 6 y 20 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: 1, 15, 22 y 29 de abril; 13 y 20 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: 23 de marzo; 13 de abril y 11 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 16 de febrero de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón: 17 y 30 de abril; 21 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: 6 de febrero (Pleno); 3, 17, 24 y 31 de marzo; 14, 21 y 28 de abril; y 5 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: 17 y 29 de abril; 12 de mayo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: 26 de marzo; 17 y 23 de abril de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: 23 de marzo; 10, 17 y 24 de abril; 15 y 22 de mayo de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Todo ello, sin perjuicio de la remisión que deba hacer de los acuerdos correspondientes para efectuar su control de legalidad o que aquellos precisen, para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el «B.O.E»

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 17 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Álava de fecha 18 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

La Sala, examinado el acuerdo adoptado por la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Álava relativo a la modificación de las normas de reparto correspondiente a los asuntos en materia de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas en contratos de préstamos hipotecarios, que ha debido adoptarse ante las jubilaciones de los Magistrados, Ilmo. Sr. D. Íñigo Madaria el pasado 10 de julio e Ilmo. Sr. D. Emilio Villalain el próximo 31 de agosto, aprueba la propuesta (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 29 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña de fecha 6 de mayo de 2026, sobre unificación de criterios en materia de desahucio y la tramitación de las demandas de juicio ordinario por usura, con el siguiente contenido:

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - Dada cuenta del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, por el que se unifican criterios en materia de desahucio y la tramitación de las demandas de Juicio Ordinario por usura, la Sala de Gobierno queda enterada y acuerda su ratificación y su remisión al Consejo General del Poder Judicial a los efectos del artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 24 de julio de 2026, en relación con lo acordado por el Presidente en fecha 16 de julio de 2026, sobre designación de JAT en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, con el siguiente contenido:

Designar a la JAT DÑA. ELENA PARDO RUBIO para que ejerza jurisdicción en la Plaza nº 1, de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo desde el próximo día 7 de septiembre de 2026, una vez disfrutadas sus vacaciones concedidas con anterioridad, hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.24 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de julio de 2026, sobre adscripción de la magistrada María del Carmen Molina Mansilla, a la Plaza nº 5 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, con el siguiente contenido:

-Ratificar el contenido del acuerdo de la anterior Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de fecha 07.07.2026, en el que dispone:

1.- Adscribir provisionalmente, a Doña María del Carmen Molina Mansilla a la plaza nº 5 de la sección penal del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, con efectos del día 08/07/2026, entre tanto no exista órgano vacante, o resulte adjudicatario de plaza en propiedad en los órganos de lo penal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.25 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 15 de julio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con relación a lo acordado por la Junta Sectorial de jueces de familia, infancia y capacidad, plaza de violencia de género y plaza n.º 4 de instrucción de León celebrada el día 23 de junio de 2026, y apartarse de la propuesta elevada por el Servicio de Personal Judicial en el sentido de considerar que el acuerdo es conforme al artículo 210.1 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.26 - Primero. - Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con fecha 15 de julio de 2026 con relación a la Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid celebrada el 5 de marzo de 2026 en la que se acuerda la aprobación y modificación de las normas de reparto de dicha Sección, con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 225/2025 MERCANTIL

Ponente: EMILIO VEGA GONZALEZ

Dar cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Valladolid, de fecha 5 de marzo de 2026, a la que se adjunta Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid, celebrada el 5 de marzo de 2026, con los siguientes puntos del orden del día:

- Atribución del reparto de Elas solicitudes de declaración de concurso de acreedores de persona natural, no empresaria.

- Aprobación de nuevas normas de reparto de asunto entre las plazas judiciales de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid.

1-8 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 225/2025 MERCANTIL

Ponente: EMILIO VEGA GONZALEZ

Tomar conocimiento de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Valladolid, de fecha 5 de marzo de 2026, a la que se adjunta Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid, celebrada el 5 de marzo de 2026, con los siguientes puntos del orden del día: - Atribución del reparto de las solicitudes de declaración de concurso de acreedores de persona natural, no empresaria. -

Aprobación de nuevas normas de reparto de asunto entre las plazas judiciales de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid.

MOTIVACION

ÚNICO. - El artículo 152.2-1º de la LOPJ señala que a la Sala de Gobierno el TSJ le compete, en pleno o en comisión, aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Salas del Tribunal y entre las Secciones de las Audiencias Provinciales del mismo orden jurisdiccional, y las de jueces, juezas, magistrados y magistradas de la misma Sección de los Tribunales de Instancia, con sede en la comunidad autónoma correspondiente

Se da traslado del Acuerdo adoptado en la Junta de Jueces de la Sección de Mercantil del TI de Valladolid de 5 de marzo del 2026, aprobando por unanimidad las normas de reparto de asuntos entre las Plazas que integran dicha Sección de Mercantil,

La modificación y aprobación de las nuevas normas de reparto se ajustan a lo previsto en los artículos 152-2.1º y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a los Reglamentos del CGPJ 2/2011, de la Carrera Judicial y 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y no constando oposición por ninguno de los jueces que integran la sección del tribunal de instancia, resulta procedente acordar su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

Aprobar la modificación de normas de reparto de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid acordada en la Junta ordinaria celebrada el 5 de marzo del 2026.

Segundo. - Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la Propuesta que se adjunta como anexo, sobre las normas de reparto aprobadas por la Junta de Jueces de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid, considerándolas conformes a la misma, a excepción de la modificación relativa al reparto de las solicitudes de los concursos de personas físicas entre las dos plazas judiciales de la Sección, que se deja sin efecto.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.27 - Primero. - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 23 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia de fecha 8 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, son el siguiente contenido:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces y aprueba las normas de reparto de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia.

Queda en suspenso la aprobación de los siguientes puntos:

- 5.1 sobre horario de presentación de detenidos por delitos comprendidos en el ámbito competencial de la Sección de Violencia sobre la Mujer, sobre el que deberá volver a examinar la Sala de Gobierno una vez se oiga a la Sección de VSM del TI.

- 7.17 sobre presentación de requisitorios. Al respecto se acuerda designar ponente al vocal Don Lorenzo Hernando Bautista para nuevo examen en Sala de Gobierno.

Segundo. - Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 13 de julio de 2026, relativo a la modificación de las normas de reparto de las Secciones de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia.

Tercero. – Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la Propuesta y en los informes del Servicio de Inspección, que se adjuntan como anexos, sobre la modificación de las normas de reparto aprobadas por la Junta Sectorial de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia de 8 de mayo de 2026, y no considerándolas conformes a la misma, se dejan sin efecto.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, junto con la nota que sirve de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

base al acuerdo.

Quinto.- Comuníquese a la Sala de Gobierno, en atención a lo establecido en el artículo 560.1. 9ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la necesidad de hacer uso de la competencia prevista en el artículo 26.2 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y recabe de la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia, la elaboración de unas nuevas normas de reparto que omitan las disfunciones apuntadas en el informe del servicio de inspección y recogidas en la nota que sirve de fundamento a este acuerdo. Y de no hacerlo así en el plazo de un mes, proceda la Sala de Gobierno a aprobar las que estime pertinentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.28 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en fecha 3 de junio de 2026, en relación a las normas de reparto de las secciones penales.

Segundo.- Modificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de julio de 2026 por las razones expuestas en el informe propuesta, que se anexa al acuerdo, entendiendo conforme a la legalidad el acuerdo citado de la Sala de Gobierno.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de magistrados del orden penal de la Audiencia Provincial de Baleares y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 15 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Sant Boi de Llobregat de fecha 28 de abril de 2026, sobre plan anual de sustituciones para el año 2027 y supresión de la exención de la plaza 4 , con el siguiente contenido:

TREINTA Y OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Vista el Acta de Junta de Jueces del partido judicial de Sant Boi de Llobregat, de fecha 28 de abril de 2026, para la aprobación del calendario de guardias y del juzgado/s coadyuvante/s del año 2026 la Sala de Gobierno

ACUERDA:

(...)

En relación con el plan anual de sustituciones para el año 2027, se abordará y resolverá de forma conjunta con los demás partidos judiciales en el Acuerdo Marco correspondiente de esta Sala.

Asimismo, atendido el cambio en la Presidencia del Tribunal y a la pérdida de funciones en materia de Registro Civil, aprobamos la supresión de la exención de la plaza 4 relativa al 10% del reparto correspondiente a: (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de julio de 2026, en relación con escrito de Laura Isabel Martí Fernández, presidenta del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, indicando que el examen, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

corrección y compensación derivados de los eventuales errores en materia de reparto, le corresponden a la Presidencia de los Tribunales de Instancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 167.5 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.31 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valladolid de fecha 19 de junio de 2026, sobre posibilidad de prórroga de la exención de reparto para la plaza nº4, del siguiente tenor literal:

1. Aprobar la prórroga hasta el 1 de septiembre de 2026 de la exoneración total de reparto de asuntos de la plaza número 4 de la Sección Civil del tribunal de Instancia de Valladolid, a excepción de la clase CS1 bajo la denominación "Condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física", y que continuará entrando en el reparto junto al resto de los órganos de su clase.

2. Solicitar del órgano correspondiente del Ministerio de Justicia autorización para el nombramiento de un juez sustituto mientras se cubra la plaza de JAT de Valladolid actualmente vacante y ello a fin de cubrir las necesidades de refuerzo de la Plaza nº 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de dicho partido judicial.

Segundo.- Por acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 22 de julio de 2026, se corrige error producido en la parte dispositiva del acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de julio de 2026, siendo la fecha final correcta de la prórroga de la exención hasta el 14 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.32 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.33 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 14 de julio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida de fecha 30 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*A la vista de todos los acuerdos adoptados en la señalada junta, la Sala de Gobierno tomando en consideración la necesidad de clarificación de la situación creada con la entrada en funcionamiento de la segunda plaza de la sección de VIDO del Tribunal de Instancia de Lleida y de su comarcalización, **ACUERDA**, en relación con el punto primero aprobamos la distribución de competencias o reparto que hacen por semanas en el sentido de que conocerán de los asuntos de su competencia todos los días hábiles de 8 a 14 h. Aprobamos asimismo el punto segundo y cuarto. No así el punto tercero relativo a la exención de reparto propuesta, toda vez que ya esta Sala en acuerdo número QUINCE de fecha 12 de mayo de este año acordó lo siguiente: "la Sala de gobierno ACUERDA aprobar una exención temporal de la plaza número 1 de VIGE de Lleida, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026 de todos los atestados y diligencias ordinarias nuevas o ampliatorias en los que no exista antecedente de la unidad familiar en la otra plaza o no se haya puesto a disposición persona detenida y no conste citación previa de las partes. Las exenciones serán repartidas durante ese periodo temporal, a la plaza número 2.". Por tanto, ya existe una exención de reparto aprobada hasta el 31 de diciembre que lógicamente ya comprende también la de los asuntos civiles que vayan anudados a los penales objeto de la exención, que, en todo caso, podrá analizarse por esta Sala si cabe prorrogarla si así se solicita, en atención a la situación que al final de la exención se encuentren ambas plazas. A ello debe de añadirse que además no procede separar en dos plazas distintas, el conocimiento de las diligencias penales de las civiles que traen causa de aquellas, como así se propone en la junta.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.34 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 23 de julio de 2026, referente a los criterios de asignación de asuntos a la jueza de refuerzo transversal Rocío Osuna Méndez, con el siguiente contenido:

1.2.- Se da cuenta de junta de jueces de Vilagarcía de Arousa, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se somete para aprobación de la Sala y control de legalidad la determinación de criterios de asignación de asuntos a la jueza de refuerzo transversal, el tiempo que se encuentre adscrita a referido tribunal, (...).

(...)En relación a la asignación de asuntos a la jueza de refuerzo, la Sala manifiesta quedar enterada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.35 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 23 de julio de 2026, referente al reparto de asuntos para dar cumplimiento al refuerzo transversal que constituye nombramiento de Claudia Barrios Oliveira, con el siguiente contenido:

1.4.- Se da cuenta de junta de jueces del Tribunal de Instancia de Cangas de Morrazo, en el que se acuerda el reparto de asuntos para dar cumplimiento al refuerzo transversal que constituye nombramiento de doña Claudia Barrios Oliveira-(promoción 75)-.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La Sala toma conocimiento y no formula objeciones de legalidad u oportunidad, remitiéndola al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de definitivo control de legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.36 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de julio de 2026, en relación con la propuesta de la modificación parcial de las normas de reparto civiles efectuada por el presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, con el siguiente contenido:

5º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 251/92, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta de modificación parcial de las Normas de reparto civiles, efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, según Acuerdo dictado por el mismo, en fecha 21 de julio de 2026, y propuesta que por copia al mismo se acompaña, consistente en dar una nueva redacción al último párrafo de la Norma Preliminar del Apartado Primero.

En la actualidad el último párrafo de la Norma Preliminar del Apartado Primero de dichas normas tiene la siguiente redacción: "Sin perjuicio de los asuntos que deban ser turnados por antecedentes a cada una de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia, el reparto de los asuntos procedentes de los Juzgados de Primera Instancia, se distribuirá aleatoriamente a cada una de las secciones Sexta, Séptima, Octava y Undécima -actualmente existentes- por turnos con arreglo a las siguientes clases de procedimientos:".

La redacción procede a modificarse con el siguiente contenido:

"Sin perjuicio de los asuntos que deban ser turnados por antecedentes a cada una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia, el reparto de los asuntos procedentes de los Juzgados de Primera Instancia, se distribuirá aleatoriamente a cada una de las secciones Sexta, Séptima, Octava y Undécima -actualmente existentes- por turnos, en proporción al número de magistrados que integra cada Sección y con arreglo a las siguientes clases de procedimientos:"

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.37 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de julio de 2026, sobre designación de la presidenta titular y presidenta suplente del Tribunal Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid con el siguiente contenido:

1.10.AUDIENCIA PROVINCIAL.- PRESIDENCIA.- Acuerdo Gubernativo n.º 159/2026, de 29/06/2026, designando como Presidenta titular del Tribunal Provincial de Expropiación Forzosa a la magistrada Ilma. Sra. D^a. M.^a Mar Cabrejas Guijarro, con destino en la sección 13^a y como Presidenta suplente a la Ilma. Sra. D.^a Esther Lobo Domínguez, con destino en la sección 9^a.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia de la Audiencia Provincial de fecha 02/07/2026 a la que se adjunta el Acuerdo Gubernativo 159/2026 relativo a la designación de la magistrada Ilma. Sra. D^a. M.^a Mar Cabrejas Guijarro, con destino en la sección 13^a para el cargo de Presidenta titular del Tribunal de Expropiación Forzosa de Madrid, y como Presidenta suplente a la Ilma. Sra. D.^a Esther Lobo Domínguez, con destino en la sección 9^a para el cargo de Presidenta suplente

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: *Tomar conocimiento del Acuerdo Gubernativo n.º 159/2026, de 29/06/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid relativo a la designación de la magistrada Ilma. Sra. D^a. M.^a Mar Cabrejas Guijarro, con destino en la sección 13^a para el cargo de Presidenta titular del Tribunal de Expropiación Forzosa de Madrid, y como Presidenta suplente a la Ilma. Sra. D.^a Esther Lobo Domínguez, con destino en la sección 9^a para el cargo de Presidenta suplente.*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.38 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de julio de 2026, en relación con la exención parcial de reparto a la plaza 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón, con el siguiente contenido:

6º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1441/77, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, celebrada en su sesión de fecha 16.07.2026, y:

(...)

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del mismo, debiendo estarse a los efectos derivados de lo que acuerde el CGPJ sobre la dimisión de la Presidenta del Tribunal de Instancia; y respecto de la exención que se interesa para el órgano de que es titular la Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia, esta Sala de Gobierno acuerda que la misma, deberá, en su caso, ser solicitada en la forma y procedimiento establecido.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.39 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de julio de 2026, sobre la composición de la Sección de Casación y Revisión de la Sala de lo Contencioso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Administrativo para el año judicial 2026-2027, con el siguiente contenido:

1.18. TSJ.-SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-PRESIDENCIA.-

Propuesta sobre la composición de la Sección de Casación y Revisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo para el año judicial 2026-2027.

Se da cuenta del contenido de la comunicación de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17/07/2026, relativa a la composición de la Sección de Casación y de Revisión de la Sala para el curso judicial 2026-2027.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, la composición de la Sección de Casación y Revisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para el curso judicial 2026-2027 en los siguientes términos:

Presidente: D. José María Segura Grau, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ponente de los recursos con terminación en 0 y 9.

Presidente/a siguiente más antiguo: D^a. Cristina Cadenas Cortina, Presidenta de la Sección 6^a, ponente de los recursos con terminación en 1 y 2.

Magistrado/a Generalista siguiente más antiguo: D. Rafael Botella García- Lastra, magistrado de la Sección 10^a, ponente de los recursos con terminación en 3 y 4.

Magistrado/a Especialista siguiente más antiguo: D. José Alberto Magariños Yanez, magistrado de la Sección 7^a, ponente de los recursos 5 y 6.

Magistrado/a Especialista siguiente más antiguo: D.^a Gloria González Sancho, magistrada de la Sección 3^a, ponente de los recursos con terminación en 7 y 8.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.40 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de julio de 2026, sobre recurso de alzada nº2/2026 interpuesto por XXX XXX del Ayuntamiento de XXX contra el Auto dictado en fecha 5 de mayo de 2025 confirmado por Auto de 27 de octubre de 2025 por la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia XXX, Plaza n.º XX en la Pieza de Multa Coercitiva 300/2023-001 con imposición de multa, con el siguiente contenido:

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: asumiendo la propuesta del magistrado ponente designado en el presente, desestimar el Recurso de alzada núm. 2/2026 interpuesto contra el Auto de 05/05/2025 confirmado por Auto de 27/10/2025 la sanción de multa impuesta XXX XXX del Ayuntamiento de XXX por la Magistrada de la Plaza n.º XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.41 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 24 de julio de 2026, en relación con el acuerdo Presidencial de 21 de julio de 2026, sobre designación de sustituto legal a los efectos del artículo 221.4 LOPJ, con el siguiente contenido:

12º.- Darse por enterada del Acuerdo Presidencial de fecha 21 de julio de 2026, del siguiente tenor:

"A la vista del oficio remitido por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manzanares, Plaza nº 1, por el que comunica haber sido aceptada por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real las causas de abstención alegadas por las Juezas del Tribunal de Instancia de Manzanares, Plaza nº 1 y nº 2, y solicitada designación de sustituto, procede su nombramiento. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.42 - Ejercer control de legalidad sobre los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 21 de julio 2026, y por la Junta Sectorial de Jueces/zas de Instrucción de Algeciras, en su sesión de 7 de julio de 2026, respecto de la nueva norma de reparto de la Sección de Instrucción en Diligencias Urgentes o Juicios Rápidos del siguiente tenor: *"Todos los procedimientos que entren durante el Servicio de Guardia como Juicio Rápido o Diligencias Urgentes en el atestado policial y con independencia de que puedan exceder del ámbito propio de dicho procedimiento, corresponderán al Juez que se encontrase de Guardia en el momento de su recepción y quien deberá de conocer del procedimiento hasta su conclusión ya fuese dentro del marco de tal procedimiento o de otro distinto si acordase su transformación, sin que pueda remitirlo luego a Decanato para su ulterior reparto aleatorio por no haber finalizado la causa durante dicho servicio de Guardia"*; al no ser estos acuerdos conformes a la legalidad por alterar la competencia jurisdiccional del juez/a de guardia de incoar el proceso penal que corresponda previa calificación de los hechos y sin vinculación a la calificación policial de los mismos, en interpretación y aplicación de las previsiones sobre competencia del juez de guardia establecidas en el artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en relación con los artículos 795 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y garantía de la aleatoriedad del reparto, prevista en el artículo 25.2 del mismo Reglamento 1/2005.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.43 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

fecha 21 de julio 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Dos Hermanas de fecha 26 de junio de 2026, respecto de nueva norma de reparto, con el siguiente contenido:

1.16- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000301/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de DOS HERMANAS (SEVILLA) de fecha 26/06/2026, respecto de: 1) Normas de reparto. 2) Juicios por delito leve. 3) Criterios de inadmisión de Monitorios y MASC. 4) (...). 5) Ruegos y preguntas y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.44 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 21 de julio 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Penal de Almería de fecha 18 de junio de 2026, respecto de nueva norma de reparto, con el siguiente contenido:

1.15- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000300/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Penal de ALMERÍA, de fecha 18/06/2026, respecto de: 1) Criterios en materia de abstenciones. 2) Testimonios de causas por los mismos hechos. 3) Criterios en materia de celebración de juicios orales y devolución a los órganos instructores. 4) Recordatorio en materia de enjuiciamiento de causas competencia en materia de Violencia sobre la Mujer. 5) (...). 6) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR los puntos 1 y 2

2.- TOMAR CONOCIMIENTO de los puntos 3 a 6.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.45 - Primero. - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sesión de 20 de febrero de 2026, sobre normas de reparto de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con el siguiente contenido:

1.9.- Se da cuenta de las normas de reparto de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

La Sala manifiesta quedar enterada, acuerda su aprobación provisional y remisión al CGPJ.

Segundo. – Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la Propuesta y en el informe del Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes que se adjuntan como anexo, sobre las normas de reparto de la Audiencia Provincial de Pontevedra, considerándolas acordes a la misma, a excepción del apartado IV 1.3, *Norma de reparto interno de materias mercantiles*, que se deja sin efecto

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de Magistrados de la Audiencia Provincial de Pontevedra, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.46 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza nº3 del Tribunal de Instancia de Sant Boi de Llobregat siendo su titular la magistrada Mónica Montes Martínez, mientras desempeñe el cargo de Presidenta, consistente en:

- En materia civil, una exención del 10% de reparto de asuntos de las siguientes clases:

REP10701 Judici verbal (altres supòsits)

REP10702 Judici verbal trànsit

REP10703 Judici verbal possessori

REP10704 Judici verbal protecció interessos col·lectius i difusos consumidors

REP10705 Judici verbal rectificació

REP10706 Judicis verbals arrendaticis i de precari

REP10707 Judicis verbals recursos DGRN

REP10708 Judicis verbals venda a terminis i d'arrendament financer

REP10709 Judici verbal protecció de drets reals inscrits

REP10710 Judicis verbals aliments

REP10712 Declaratius accions de filiació, mesures cautelars i diligències preliminars.

REP10713 Judici verbal sobre productes i actius financers

- *En materia penal, una exención del 20% de asuntos de fecha indeterminada, de reparto aleatorio, respecto de atestados y denuncias (50101, 50102, 503).*

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.47 - Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 21 de julio de 2026, en relación con Audiencia Provincial de Cantabria, con el siguiente contenido:

“1.8. Comunicación de nueva composición de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cantabria para el periodo restante del año 2026.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, el Acuerdo Gubernativo de 8 de julio de 2026, sobre la composición de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cantabria para el periodo restante de 2026.

1.9. Acuerdo de 8 de julio de 2026 del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, relativo al reparto civil entre sus Secciones.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, la modificación de las normas de reparto entre la Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria contenidas en acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente fecha 8 de julio de 2026.

1.12. Acuerdo de 17 de julio de 2026 del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria por el que se establecen las normas de reparto de ponencias, normas de formación de Sala y normas de sustitución entre los magistrados de la Sección 4.^a.

Acuerdo: Aprobar y tomar conocimiento de las nuevas de reparto de ponencias, normas de formación de Sala y normas de sustitución entre los magistrados de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Cantabria, dándose traslado al Consejo General del Poder Judicial para control de legalidad.”

Respecto a la comunicación de la elección de la presidencia de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Cantabria por el nuevo Presidente de la misma, Ilmo. Sr. don Jaime Francisco Anta González, se considera adecuada dicha elección en los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

términos ya señalados en el Acuerdo de esta Comisión Permanente núm. 1.1.14, de 21 de julio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder, a Miguel Pedro Pardo Castillo, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 y 2 de octubre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Congreso de Magistrados Especialistas de lo Contencioso-administrativo", que tendrá lugar en Valladolid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a María Jesús Gómez Soria, magistrada con destino en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 2, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar del 1 al 30 de noviembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder, con efectos retroactivos, a Cristina Vicente Notario, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, desde el día 22 hasta el día 24 de julio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "El Tribunal de Justicia de la UE como garante de una Unión de Derecho - VII Edición", que tuvo lugar en Santander; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se comunicará a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Santander, y se notificará a la interesada a través de aquélla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder, a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 18 de noviembre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Cómo evitar un problema legal", que tendrá lugar en Bizkaia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se comunicará al presidente del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco y a la persona interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder, con efectos retroactivos, a Cecilia Fernández Prieto, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Segovia. Plaza 2, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 27 de julio hasta el 13 de agosto de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Segovia, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder, con efectos retroactivos, a Juan Carlos Torres Ailhaud, magistrado con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa. Plaza 1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 21 al 24 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Eivissa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a Ramón Iván Comas Somalo, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Logroño. Plaza 5, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 19 de octubre al 30 de noviembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Logroño, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder, con efectos retroactivos, a Carlos Miguel Arcay García, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 9, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 30 de septiembre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurre o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder, con efectos retroactivos, a Andrea Aguiar Vidal, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario. Plaza 1, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 2 al 7 de septiembre de 2026, al objeto de asistir al curso SUNAJUST WORKSHOP 2026, que tuvo lugar en Bergen (Noruega); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder, a XXX XXX, magistrada con destino en la presidencia de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX XXX, durante los días 8 y 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XIII Jornadas laborales de Lanzarote 2026, que bajo el título "Las amenazas del Derecho Social en un mundo global", organiza una asociación judicial en Lanzarote; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrada con destino en la presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, durante los días 15 al 21 de octubre de 2026, con objeto de asistir a la 68ª reunión anual de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como delegada española, en representación de una asociación judicial, que tendrá lugar en Lisboa (Portugal); todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Denegar a Juan José Losa Benito, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcobendas. Plaza 7, la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial que ha solicitado durante los días del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional mercantil, por las razones expuestas, sin perjuicio de que, de variar sustancialmente las circunstancias concurrentes, pueda volver a interesarlo más adelante.

El presente acuerdo se participará al magistrado solicitante y a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, durante los días 8 y 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 8 y 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, jueza (JED) en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con destino actual en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a Cristina Acebes García, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Zamora. Plaza 5, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 9 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional social; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la magistrada solicitante, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Zamora, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante cinco días y con efectos del día 21 de junio de 2026, hasta el día 25 de junio de 2026, fecha del alta médica (cinco días del décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 y 2 de octubre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Congreso de Magistrados Especialistas de lo Contencioso-administrativo", que tendrá lugar en Valladolid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 18 de septiembre de 2026, al objeto de participar como ponente en las "XII Jornadas de Derecho Deportivo de la Asociación Española de Derecho Deportivo", que se celebrarán en Bilbao; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Presidencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a María Teresa Trinidad Santos, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz. Plaza 7, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional mercantil; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la magistrada solicitante y a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder, con efectos retroactivos, a Gonzalo Marco Ariño, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Eivissa. Plaza 1, licencia por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 30 de septiembre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurriera o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Eivissa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Ratificar el acuerdo de 13 de julio de 2026, adoptado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que concede a XXX XXX, magistrada con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

destino en la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, prórroga de licencia extraordinaria retribuida, del 14 de julio al 3 de agosto de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder a José María Magán Perales, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante. Plaza 3, ex artículo 216 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, un permiso extraordinario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre al 18 de octubre de 2026, a fin de que, en su condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas y al haber sido activado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en virtud de la notificación de incorporación del Ministerio de Defensa y del Boletín Oficial del Ministerio de Defensa de fecha 3 de junio de 2026, preste servicios en el CG del Mando de Operaciones Especiales (MOE) situado en Alicante.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Alicante, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder a XXX XXX, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder a XXX XXX, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Ratificar el acuerdo de 24 de agosto de 2026, adoptado por la presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza XX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, prórroga de licencia extraordinaria retribuida, del 18 al 30 de septiembre de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.33 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 8 y 9 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al XVI Encuentro Interterritorial de Jueces que organiza una asociación judicial en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.34 - Conceder, con efectos retroactivos, a María José Castellano García, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 38, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 9 de julio al 8 de octubre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Conceder, con efectos retroactivos, a Silvia Martín Blanco, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo. Plaza 1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 13 al 22 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barakaldo, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.36 - Conceder a Pablo Torralba Lizasoain, magistrado destinado como juez de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 21 al 25 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia correspondiente, a la Mutuality General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sevilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.37 - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 17 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y con efectos del día 22 de julio de 2026 (décimo primer y décimo segundo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.39 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 2 de agosto de 2026 (novenos meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.40 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 04 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.41 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 18 de julio de 2026 (novenos meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.42 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección N.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 23 de julio de 2026 (séptimo y octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.43 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de agosto de 2026 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.44 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 28 de mayo de 2026 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.45 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 02 de agosto de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.46 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.47 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (JAT) en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 11 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.48 - Primero - Conceder a XXX XXX, juez de la promoción 74 en funciones de sustitución en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 03 de agosto de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.49 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 4 de agosto de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Álvaro Sáez Sanz, magistrado con destino en la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Calatayud, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a Francisco Javier Parra Iglesias, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente adscrito a la plaza nº 29 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Alba María Pérez-Bustos Manzaneque, magistrada titular de la plaza número 2 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valladolid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Miguel Cruz Raya, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jaén, plaza nº 5, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Luis Aurelio Sanz Acosta, magistrado con destino en la Sección 11ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Teresa García Villanueva, magistrada titular de la plaza número 48 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Begoña Sos Castell, magistrada con destino en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a María del Carmen Rodríguez-Medel Nieto, magistrada titular de la Plaza nº 51 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Fernando Herrero de Egaña Octavio de Toledo, magistrado con destino en la Sección 12ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Manuel Turmo Peña, juez titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Teruel, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a Alberto Arribas Hernández, magistrado de la Sección 32ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con la actividad consistente en ser vocal permanente de la sección mercantil de la Comisión General de Codificación; siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo el interesado, en su caso, solicitar su renovación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia para impartir clases on-line en varios programas que van a desarrollarse a través de la Comunidad de Inteligencia y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Seguridad Global (CISEG), durante un mes y un único curso, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Comunicar a Oscar Jiménez Moriano, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Plasencia, que no existe inconveniente para que desarrolle la actividad consistente en la colaboración periódica (semanal o quincenal) en prensa, mediante la publicación de artículos de opinión sobre cuestiones jurídicas o literarias, siempre que no se origine como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios. Y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 389.5ª de la LOPJ en relación con el artículo 343.1 del RCJ y con el artículo 19 f) de la Ley 53/1984.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Autorizar a Ramón Castillo Badal, magistrado con destino en la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

preparador de opositores (especialidad contencioso-administrativo), siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.15 - Autorizar a José Ramón Bernacer María, magistrado con destino en la plaza nº 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Toledo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor sustituto de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mismo.

1.4.16 - Autorizar a María Elena García Moreno, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orihuela, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con sede en Orihuela, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.17 - Autorizar a Salvador Vilata Menadas, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universitat de València, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.18 - Autorizar a Luis Antonio Soler Pascual, magistrado titular de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante (Marca Comunitaria), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.19 - Autorizar a Manuel Martín Hernández-Carrillo, magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.20 - Autorizar a Carlos Esparza Olcina, magistrado con destino en la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de València, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.21 - Autorizar a Juan León León Reina, magistrado titular de la plaza nº 43 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.22 - Autorizar a Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda, Vicepresidente del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia para impartir clases en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.23 - Autorizar a Gemma Vives Martínez, magistrada titular de la plaza nº 22 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a renovar la compatibilidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora en la Universidad Abat Oliba – CEU de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.24 - Autorizar a Enrique López Tebar, magistrado titular de la plaza nº 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Alicante/Alacant, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.25 - Autorizar a María Calvo López, magistrada con destino en la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada en la Universitat Autònoma de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.26 - Autorizar a Jesús Miguel Alemany Eguidazu, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en el centro universitario de estudios financieros (CUNEF), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.27 - Autorizar a Raquel Gallego de Paz, magistrada titular de la plaza nº 69 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora en el Centro de Estudios Garrigues, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.28 - Autorizar a José María Crespo de Pablo, magistrado con destino en la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.29 - Autorizar a Luis Rodríguez Casero, magistrado titular de la plaza nº 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Leganés, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en el centro universitario ESERP Business & Law School, centro adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos I de Madrid, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.30 - Autorizar a María Cristina Hidalgo Moratinos, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Burgos, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Rosa María Andrés Cuenca, con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Trasladar al Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo Rafael Sarazá Jimena, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 14 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María José Fuentes Rodríguez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Mario Escudero del Moral, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Norberto Izquierdo Robledano, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.6 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Belén Vacas Gordillo, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carmen Esther Morán Sánchez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, provincia de Las Palmas, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Isabel Ledo Sobrado, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, provincia de Pontevedra, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Miguel Ángel Ruiz Lazaga, con destino en la Audiencia Provincial de Cádiz, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.10 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Del Carmen Blanque Ramírez, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Montoro. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Isabel Domínguez Álvarez, con destino en la Audiencia Provincial de Cádiz, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.12 - Trasladar al magistrado Antonio Angós Ullate, con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.13 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Begoña Estañ Capell, magistrada con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 6, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 22 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.14 - Trasladar a la magistrada María Jesús de Gracia Muñoz, con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 21 de enero de 2027 ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.15 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Cristina Fernández Gil, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 2, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.16 - Trasladar a Juan Francisco Ramírez Barroso, magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza nº 11, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 8 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.17 - Trasladar al magistrado José María Sánchez Jiménez, con destino en la Audiencia Provincial de Granada, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.5.18 - Comunicar al magistrado Emilio Jesús Julio Moya Valdés, con destino en la Audiencia Provincial de Las Palmas, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.19 - Trasladar a la magistrada María Luisa Barrio Bernardo-Rúa, con destino en la Audiencia Provincial de Asturias, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 9 de febrero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.20 - Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Augusto Maeso Ventureira, con destino en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 2 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.21 - Comunicar al magistrado José Manuel Valero Díez, con destino en la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elx/Elche, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.22 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Fernando de la Torre Deza, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, por cumplir la edad legalmente establecida, el 13 de diciembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.23 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Guillermo Ripoll Olazábal, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 23 de diciembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.24 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Felipe Fresneda Plaza, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, por cumplir la edad legalmente establecida, el 20 de diciembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.5.25 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Inmaculada Carpio del Arco, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.26 - Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Eva María Gascón Plou, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma. Plaza 9, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.27 - Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Miguel Ángel Rosales Leal, magistrado titular de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Algeciras. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.28 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Miriam Pérez Castañeda, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, provincia de Palencia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de Rocío Cuenca Márquez, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 21 de julio de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 23 de julio de 2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años, 1 mes y 3 días, en el periodo comprendido entre el 30/11/2021 y 23/07/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 20/06/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Leticia García Clérigo, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 23 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 23 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/09/2006 y el 23/07/2026 que alcanza un total de 15 años y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 19/07/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Vista la solicitud de María Teresa Sánchez Martín, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 22 de julio de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 23 de julio de 2026, acreditativa del tiempo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años, 4 meses y 6 días, en el periodo comprendido entre el 19/04/2022 y 23/07/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 17/03/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana María León Gallego, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 20 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 23 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 18/10/2000 y el 23/07/2026 que alcanza un total de 15 años 3 meses y 4 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 19/04/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad Autónoma de Barcelona, la solicitud formulada por Susana Ortiz Hernández, profesora asociada del departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2025/2026 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de julio de 2025 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.6 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Raquel Pérez Martín, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Castilla y León, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 11 de agosto de 2026, así como la certificación expedida el 18 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 27/09/2007 y el 18/08/2026 que alcanza un total de 8 años, 3 meses y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 8 de mayo de 2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Elena García Velasco, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 24 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 18 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 04/12/1996 y el 18/08/2026 que alcanza un total de 19 años, 4 meses y 14 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 05/04/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la solicitud de compatibilidad formulada por Mónica Fernández Salgado, para compatibilizar su cargo judicial como jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el año judicial 2026/2027 para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2026, con el ejercicio de funciones docentes en la Escola Galega de Administración Pública, y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

Notifíquese al centro docente público y a la interesada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.9 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María de los Ángeles Casanovas Benítez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Illes Balears, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 25 de agosto de 2026, así como la certificación expedida el 25 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 24/06/2019 y el 25/08/2026 que alcanza un total de 6 años, 1 mes y 26 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 01/07/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.10 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Dolores Gutiérrez Rebolleda, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 25 de agosto de 2026, así como la certificación expedida el 25 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 21/08/1992 y el 19/07/2026 que alcanza un total de 24 años, 5 meses y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el octavo, cuya fecha de vencimiento es el 02/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (octavo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.11 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede autorizar a Elena Palacios Serrano, para compatibilizar la actividad docente en Opositatest durante el curso 2026/2027, con el cargo de jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el año judicial 2026/2027 para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2026.

Notifíquese al centro docente y a la interesada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.12 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 5 de agosto de 2026 adoptado por la presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aceptar la renunciada presentada por Rosa Ara Laborda al cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Almunia de Doña Godina (La), Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona para el año 2026/2027, para la que fue



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.13 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 29 de julio de 2026 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aceptar la renunciada presentada por Clara Irene Sicilia Melendo a su cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Huesca para el año 2026/2027, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.14 - Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 3 de julio de 2026, relativos a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso.

Aprobar los efectos económicos derivados de los desplazamientos de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso los Tribunales de Instancia de Sarria y Becerreá, el día 22/06/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.15 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia el 29 de junio de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia, al Tribunal de Instancia de Sarria, desde el final de horas de audiencia día 29/05/2026 al inicio de horas de audiencia del día 01/06/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.16 - Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativos a las prórrogas de jurisdicción de las juezas sustitutas M.^a Purificación González López y María Teresa Marcos Mariño.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de las juezas sustitutas:

M.^a Purificación González López al Tribunal de Instancia de Xinzo de Limia, desde el 20/06/2026 al 23/06/2026, ambos inclusive y desde el 01/08/2026 al 16/08/2026.

María Teresa Marcos Mariño al Tribunal de Instancia de Xinzo de Limia, desde el 24/06/2026 al 25/06/2026, ambos inclusive, y desde el 22/08/2026 al 30/08/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a las interesadas a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.17 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativo a la prórroga de jurisdicción del juez sustituto Luis Miguel Palero del Olmo.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento del juez sustituto Luis Miguel Palero del Olmo a los Tribunales de Instancia de Sigüenza y Molina de Aragón, el día 13 de julio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notifíquese al interesado a través de aquél.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.18 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de jurisdicción del juez sustituto Darío Carpio Estévez Pérez.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento del juez sustituto Darío Carpio Estévez Pérez, al Tribunal de Instancia de Celanova, desde el final de horas de audiencia del día 12/06/2026 al inicio de horas de audiencia del día 15/06/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese al interesado a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.19 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 19 de junio de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta María Yanet Puga Pérez.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta María Yanet Puga Pérez, al Tribunal de Instancia de Monforte de Lemos, plaza n.º 1, los días 30 y 31/05/2026, ambos inclusive.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de aquél.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.20 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 28 de julio de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Anna Blasco Soler.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Anna Blasco Soler a los Tribunales de Instancia de Sigüenza y Molina de Aragón, el día 13 de julio.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notifíquese a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.21 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 17 de julio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Aceptar la renuncia presentada por María Inmaculada Fernández Serna a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Daimiel, Manzanares, Puertollano, Tomelloso, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes para el año 2026/2027, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.22 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de junio de 2026 relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Gisela Sánchez Baiget.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Gisela Sánchez Baiget al Tribunal de Instancia de Balaguer, desde la finalización de las horas de audiencia del día 5 de junio y hasta las horas de inicio de audiencia del día 8 de junio de 2026, y desde la finalización de las horas de audiencia del día 19 de junio y hasta las horas de inicio de audiencia del día 22 de junio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notifíquese a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.23 - Conceder a XXX XXX, magistrada suplente del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2025/2026, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 12 de abril de 2026 hasta el 14 de julio de 2026, periodo correspondiente a los meses séptimo, octavo y noveno (parcial) de licencia.

Comunicar el presente acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cataluña y notificarlo a la interesada a través de aquélla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.24 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, adoptado en su sesión de fecha 22 de mayo de 2026, por el que se acuerda aprobar el orden de llamamiento de las juezas y jueces sustitutos para el año judicial 2025/2026, en el ámbito de la Audiencia Provincial de Albacete, al amparo del artículo 104 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.25 - Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el año judicial 2025/2026, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 25 de junio de 2026 hasta el 3 de septiembre de 2026, periodo correspondiente al noveno (parcial), décimo y undécimo (parcial) de licencia.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.26 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Planas Ballvé, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 30 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 31 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 11/02/2013 y el 31/08/2026 que alcanza un total de 12 años, 6 meses y 18 días, procede reconocer



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 11/02/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.27 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Lourdes Soto Rodríguez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 30 de agosto de 2026, así como la certificación expedida el 31 de agosto de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 21/07/1998 y el 31/08/2026, que alcanza un total de 18 años y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 18/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.28 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 236.5 y 236.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder al juez sustituto XXX XXX, con carácter retroactivo, prórroga de licencia por asuntos propios con derecho a retribución, durante un periodo de 15 días hábiles comprendidos entre el 8 de julio de 2026 y 28 de julio de 2026, ambos inclusive, motivada por circunstancias personales y familiares.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de aquélla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.29 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Anju Deb Rani, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 1 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida en la misma fecha por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2007 y el 1 de septiembre de 2026 que alcanza un total de 17 años, 3 meses y 30 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 3 de mayo de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a una medida de apoyo para reforzar Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Pontevedra, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de María del Carmen Novoa Santos, titular de la Plaza 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pontevedra, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Galicia para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 25% de los asuntos civiles de entrada nuevos que no sean de familia, de la Plaza 6 de la Sección Civil y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instrucción del Tribunal de Instancia de Palencia, con competencia en materia de violencia sobre la mujer consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Paloma Lázaro Rodríguez, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Palencia.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el 25% de los asuntos civiles de entrada nuevos que no sean de familia.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - Primero. – Tomar conocimiento del punto 4 del acuerdo 1.18 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 23 de junio de 2026, por el que la sala toma conocimiento de la necesidad urgente del aumento de plazas judiciales en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga.

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los Tribunales Superiores de Justicia.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Servicio de Inspección, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.4 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 7 de julio de 2026, en el que la Sala dispone:

"6.18- ASUNTOS VARIOS nº 00000388/2026. Medios Personales. Expediente relativo a la Solicitud de la creación de nuevas Plazas Judiciales y revisión de la relación del puesto de trabajo del Servicio Común de Ejecución en la Sección Civil de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y DAR TRASLADO al CGPJ de la primera petición, con informe favorable de esta Sala de Gobierno a su consideración.

DAR TRASLADO de la segunda petición al Sr. Secretario de Gobierno, interesando informe de las medidas que a tal efecto se adopten.

ESTAR a la posible adscripción de JAT.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial."

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los Tribunales Superiores de Justicia.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Servicio de Inspección, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.5 - Primero. – Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 5 de junio y 10 de julio de 2026, en relación con el análisis de la implantación del proyecto piloto de celebración de juicios en euskera.

Segundo. – Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.6 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a una medida de apoyo para reforzar las secciones 1.^a y 2.^a de la Audiencia Provincial de León, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Álvaro Miguel De Aza Barazon y M.^a Isabel Aguado García-Lujan, titulares de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de León, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.7 - 1.- Tomar conocimiento de la renuncia de Sergio López Ruiz a la comisión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

servicio sin relevación de funciones, para cubrir vacante en la Plaza 14 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma, que fue adoptada por la Comisión Permanente el 15 de junio de 2026 (acuerdo 2.50), dejando sin efectos la misma.

2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - Primero. – Atribuir a la Sección 23.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, la especialización, de manera exclusiva y no excluyente, en el conocimiento de los asuntos en materia de Violencia sobre la Mujer, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3, 82 y 82 bis 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo. - La presente medida producirá efectos el 31 de diciembre de 2026, fecha prevista de inicio de actividad de la Sección 23.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona según lo establecido en el Real Decreto 559/2026, de 8 de julio, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.9 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza XX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Beatriz Faura Aranda, titular de la Plaza 6 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Carmen Pastor Pinilla, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pontareas, Plaza 2.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, y en este caso su plaza sea cubierta de forma simultánea por juez de adscripción territorial o juez sustituto que asuma su carga de trabajo, dando cuenta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de la titular, caso de producirse con anterioridad.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.11 - 1.- Acordar una medida para cubrir las ausencias temporales de XXX XXX y de XXX XXX, titulares en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Cardenal del Peral, titular de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y de M.^a Jesús Calvo Hernán, titular de la Plaza 22 de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de Madrid.

La cobertura de las plazas de origen de los comisionados deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo reincorporación de las titulares, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, los tribunales superiores de justicia de Madrid y del País Vasco deberán comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, la situación o cobertura que se va a dar a los órganos de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.12 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Elena Cárdenas Ruiz-Valdepeñas, titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Albacete, Plaza 3.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada, se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.13 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo 6.5 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de abril de 2026, en relación con el Informe sobre el impacto del Tribunal de Instancia en el funcionamiento de los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid Fase I y Fase II.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y dese traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.14 - Primero. – Designar, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes, como miembro de la citada red judicial, en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a Julio Luis Gallego Martínez, magistrado de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander, plaza número 6.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.15 - Primero. - Informar la propuesta de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, por la que se establece un programa concreto de actuación para la oficina judicial de la agrupación de oficinas de justicia en el municipio de Zuera (Zaragoza), ubicada en el centro penitenciario de dicha localidad, para los ejercicios 2025 y 2026, en los términos contenidos en la propuesta, que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Segundo. - Participése este acuerdo a la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.16 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 21 de julio de 2026, en relación con el punto tercero del acta del Plenillo de Magistrados de las Secciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Penales de la Audiencia Provincial de Sevilla de 25 de junio, del siguiente tenor literal:

"1.21- ACTA DE PLENILLO Nº 00000306/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de la Audiencia Provincial de las Secciones Penales de SEVILLA de fecha 25/06/2026, respecto de: 1) ... 2) ... 3) Transcripción en Juicios de Jurados, respecto de las declaraciones de la fase de Instrucción. 4) ... 5) ...

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los puntos tratados y POSICIONARSE en su integridad sobre este punto y toda la problemática subyacente en la próxima Comisión de Sala de Gobierno.

2.- TOMAR CONOCIMIENTO, asimismo, del Informe presentado por el Secretario de Gobierno, que plantea interrogantes razonables sobre los aspectos tratados, del que se DARÁ TRASLADO al Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla por si el Plenillo de Magistrados desea hacer puntualizaciones al respecto.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, para atender a lo planteado en el punto 3) y al Informe del Secretario de Gobierno, se acuerda SOLICITAR Informe a la Conserjería de Justicia sobre la necesidad planteada de la implantación o mejora, en su caso, de un sistema tecnológico que permita aplicar con precisión lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, mediante la consulta sincronizada de las grabaciones y su textualización de apoyo, la búsqueda por minutaje, palabras, expresiones o contenido reconocido, y la localización, reproducción e individualización de los fragmentos concretos en los que pueda apreciarse una contradicción.

El sistema deberá permitir, cuando así se acuerde procesalmente, la incorporación individualizada del fragmento correspondiente al expediente judicial electrónico, garantizando la seguridad, integridad, trazabilidad y protección de los datos.

4.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente y al Presidente de la referida Audiencia, para su conocimiento y el de las Secciones correspondientes, así como a la Consejería de Justicia a los efectos procedentes."

Segundo. – Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.17 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo 1.15 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 17 de julio de 2026, en relación con la disminución de plazas de nueva creación en el R.D. 559/2026, respecto de las inicialmente propuestas por el Ministerio de Justicia.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.18 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 15 de junio de 2026, por el que la Sala dispone:

"... reiterar lo dispuesto en el acuerdo de 07/04/2025 y participése a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares que el Pleno del CPGJ aprobó el informe favorable en relación con el Proyecto de Real Decreto de Creación de 500 unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026, entre las que se contempla la creación de 3 plazas judiciales en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de ese partido en fecha de 18 de junio de 2026.

Con certificación participése este Acuerdo, en unión de antecedentes al Consejo General del Poder Judicial, y notifíquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares."



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.19 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 21 de julio de 2026, por el que la Sala dispone aprobar:

"... los siguientes informes realizados por Secretaría de Gobierno con ocasión de la creación de las 19 plazas judiciales:

Informe de disponibilidad de ubicaciones y recursos técnicos.

Informe de indicadores y crecimiento proporcional de LAJ y funcionarios de los Cuerpos Generales de la AJ.

Al mismo tiempo, acuerda enviar a Ministerio de Justicia los dos informes con el acuerdo favorable de la sala.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos"

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de los meses a partir del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

día siguiente al de la notificación de éste.

2.20 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 26 de julio de 2026, en el que la Sala dispone adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la protección de las personas y la continuidad del servicio público de Justicia como consecuencia de los graves incendios forestales que afectan a distintos municipios y zonas de la provincia de Castellón, así como de los acuerdos de 27 y 29 de julio, en los que dicha Sala acuerda prorrogar sucesivamente dichas medidas.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de los meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.21 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de julio de 2026, por el que la Sala acuerda asumir el informe de fecha 09/07/2026 de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid sobre la propuesta de modificación del protocolo DPER (Designación de Peritos) sobre los Administradores Concursales.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de los meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.22 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo 6.7 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de julio de 2026, por el que la Sala dispone:

"Tomar conocimiento del informe elaborado por el Secretario de Gobierno sobre el "Análisis estadístico del primer trimestre de la Plaza nº 1 de la nueva Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia del Tribunal de Instancia de Madrid, en donde se propone la necesidad de duplicar los efectivos personales de la mencionada Sección."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.23 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 17 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

"12º.Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de fecha 21 de mayo de 2026 sobre la comarcalización en materia de Violencia sobre la Mujer, y en consecuencia elevar dichos criterios al Consejo General del Poder Judicial para que tras el oportuno control de legalidad se proceda a su aprobación y publicación del mismo en el BOE.

Participése el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano del Tribunal de Instancia de Guadalajara para su conocimiento y demás efectos."

Segundo.- Precisar que los criterios fijados en el Protocolo sobre la comarcalización en materia de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Guadalajara tienen carácter jurisdiccional.

Tercero.- Precisar que los criterios fijados en el Protocolo sobre la comarcalización en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

materia de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Guadalajara no requieren su publicación en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de su comunicación, por los cauces gubernativos correspondientes, a los restantes operadores jurídicos implicados y/o afectados por los mismos.

Cuarto.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.24 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante-Tribunal de Marca de la Unión Europea celebrada el 18 de mayo de 2026, respecto del punto tercero referido a la Oficina Judicial al servicio del Tribunal de Instancia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la Consejería de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villena, celebrada en su sesión de fecha 25 de junio de 2026, en cuanto a la posibilidad de unificar el criterio a la hora de utilizar medios telemáticos en la celebración de vistas, considerando el citado acuerdo de carácter jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 170.2 y 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con la Junta General de Jueces de Alcalá de Guadaira de fecha 4 de junio de 2026, respecto del punto cuarto relativo a los problemas graves de logística y personal, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la propuesta a la Comisión Permanente por otras secciones de este Servicio de Personal y Oficina Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, así como a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con el Instrumento Conjunto de Coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial de Santander, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 22 de junio de 2026 respecto del protocolo de funcionamiento y unificación de criterios, problemas del despliegue del Tribunal de Instancia, y asuntos varios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 10 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Villarrobledo, La Roda, Alcaraz, Casas Ibañez, Manzanares y Molina de Aragón.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.30 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 16 de junio de 2026 en relación con la forma de remisión e incorporación de los expedientes administrativos, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.31 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Melilla en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Jaén celebrada el 23 de junio de 2026 respecto de la unificación de criterios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.32 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 8 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elche celebrada el 4 de junio de 2026 en lo referente a los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto (problemas de reparto, incidencias con Just@, cuestiones de funcionamiento del partido judicial, y medios personales y materiales), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la Consejería de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.33 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el 26 de febrero de 2026, en lo que respecta al punto tercero (medios materiales necesarios para prestar el servicio de guardia), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.34 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 10 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Circular nº 1/2026 sobre la práctica de actos de comunicación por medios telemáticos en los meses de agosto y septiembre, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.35 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con la petición de autorización al Consejo para que los/as Jueces/zas de las secciones civiles de los tribunales de instancia de Baleares, puedan participar en proyectos piloto de automatización en los procesos repetitivos, en los términos expuestos en los antecedentes.

Autorizar que los/as Jueces/zas de las secciones civiles de los tribunales de instancia de Baleares participen en proyectos piloto de automatización en los procesos repetitivos del tipo de los que se describen en la documentación que se adjunta por la Sala de Gobierno del TSJ BAL.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

las Cortes, así como a la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al Director del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), todos ellos del Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.36 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con el señalamiento del día para celebrar el acto de apertura de tribunales y la entrega de medallas por jubilación, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.37 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 30 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre el acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación a la no autorización del uso de la sala de prensa de la Ciudad de la Justicia para actividades no judiciales por parte de la Fiscalía Provincial de Barcelona para una actividad conjunta con el Ayuntamiento de Barcelona, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.38 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 13 de febrero de 2026 (en lo que respecta al punto segundo) y de fecha 19 de junio de 2026 (en lo que respecta al punto segundo y punto quinto sobre ruegos y preguntas), ambos relativos a los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el 2 de febrero de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad, recordando, a los efectos del punto segundo, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.39 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en relación con el Protocolo de seguridad para el acceso a los edificios que integran la Audiencia Nacional, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Apartarse de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y considerar que el citado Acuerdo gubernativo es ajustado a la legalidad, interpretando que lo señalado en el apartado IV.A, subapartado A.1 respecto de los "Días de acceso a las sedes", se entiende sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la sede de las personas interesadas previa acreditación de cita o documento equivalente correspondiente.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.40 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con la designación de dos Magistrados (titular y suplente) para formar parte del tribunal calificador de las pruebas de acceso al cuerpo de Letrados de la Comunidad de Castilla y León, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.41 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia), Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, relativos a la moción del grupo municipal Popular para la recuperación de la confianza institucional en defensa el Estado de Derecho y por la convocatoria de elecciones generales, y a la moción de la concejal delegada de Presidencia para la preservación original e histórica de las fachadas del futuro Palacio de Justicia y el debido respeto a la neutralidad institucional, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Participése esta resolución al Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia), a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.42 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Móstoles de 27 de mayo de 2026, relativo a la ausencia de señal acústica de incendios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.43 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 13 de julio de 2026 relativo a la atribución de despacho a una LAJ en la sede judicial de Princesa, 3 (Madrid), en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.44 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 3 de julio de 2026 relativo al acceso de alumnos del máster de abogacía y procura a diversas sedes judiciales, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.45 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Collado-Villalba de 19 de junio de 2026, relativo a la climatización en el partido judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.46 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el resumen ejecutivo de los datos estadísticos de las plazas de los Tribunales de Instancia de la Comunidad de Madrid del primer trimestre del año 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.47 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao elevando consulta sobre la aplicación de la cláusula residual externa para la cobertura de determinado periodo vacacional de un JAT, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.48 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 7 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería celebrada el 8 de junio de 2026 respecto de los puntos segundo (funcionario de enlace), tercero (digitalización de agendas de señalamiento), cuarto (conciliaciones anticipadas) y quinto (desarrollo de la dación de cuenta), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, así como a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.49 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 30 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar celebrada el 3 de junio de 2026 en lo que respecta al punto tercero (valoración del funcionamiento del Tribunal de Instancia) y quinto (ruegos y preguntas), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como al Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.50 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Murcia de la reunión celebrada en fecha 29 de junio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.51 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la designación de LAJ para intervenir en una reunión con la Secretaría General del Ministerio de Justicia a fin de resolver la problemática generada por la práctica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de aportar a los procedimientos judiciales la totalidad de la documental digital intervenida en causas penales, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.52 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 10 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el 4 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero (refuerzos) y ruegos y preguntas (medios materiales para los médicos forenses), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, así como al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.53 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 4 de junio de 2026 en relación con el sistema informático Avantius, con el seguimiento y ratificación de un previo acuerdo del Presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia, y con determinadas cuestiones procesales, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.54 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 24 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la solicitud de limpieza y conservación de las estatuas del Palacio de Justicia de Bilbao, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia del País Vasco, así como al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.55 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Palma celebrada el 10 de julio de 2026, respecto de los puntos tercero (particularidades del personal funcionario), cuarto (LAJ por Juzgado) y quinto (medios materiales), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.56 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la propuesta de acceso por parte de la Oficina de Comunicación del TSJ a las sentencias dictadas por los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma, en los términos expuestos en los antecedentes.

Autorizar la petición realizada por la Sala de Gobierno del TSJ CL en el presente expediente, consistente en el acceso institucional por parte de la Oficina de Comunicación del citado Tribunal Superior de Justicia a las resoluciones judiciales notificadas dictadas por los órganos judiciales del ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma para el ejercicio de las funciones informativas y de comunicación institucional atribuidas legal y reglamentariamente, respetando el derecho fundamental a la protección de datos personales conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa de aplicación sobre la materia.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.57 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 24 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el Acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 21 de julio de 2026, sobre la colocación de sistema videovigilancia de seguridad en el Palacio de Justicia durante las fiestas de Bilbao del año 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.58 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, respecto del informe del secretario de gobierno en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Huelva de fecha 24 de junio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.59 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con la creación de un grupo de trabajo integrado por Jueces/zas y personal técnico para analizar la viabilidad de aplicar herramientas de automatización robótica de procesos en la elaboración de determinadas resoluciones judiciales, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como a la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al Director del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), todos ellos del Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.60 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Sevilla de fecha 25 de junio de 2026, en lo que respecta a los puntos primero (petición de coordinación de LAJs) y cuarto (control de presos en sus distintas fases por los Magistrados/as de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Audiencia Provincial), en los términos expuestos en los antecedentes.

De resto de puntos, se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por las diferentes secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.61 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Alcorcón de 18 de mayo de 2026, relativo a la ausencia de gestores en el Tribunal de Instancia de Alcorcón, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.62 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en relación con aspectos relacionados con la Oficina Judicial, sobre lo acordado en el punto III.5 de la sesión de Sala de Gobierno del día 17 de junio de 2026 y carta dirigida a la Secretaría de Estado de Justicia desde la Vicepresidencia del Tribunal Supremo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.63 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto de los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Alcorcón celebrada el día 11 de junio de 2026 en relación con la reubicación de la Unidad de Instrucción y de la sección de consumo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.64 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 24 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la comunicación de la Consejera del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco sobre la continuidad de refuerzo de personal en la plaza número 7 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.65 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de agosto de 2026 del Presidente (en funciones) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la modificación de la composición de la Sala de Vacaciones de las Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Madrid para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.66 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con el Acuerdo de Secretaría de Gobierno de fecha 10 de julio de 2026, sobre la utilización de formularios orientados al dato en procedimientos relativos a condiciones generales de la contratación sobre préstamos con garantía hipotecaria en los que el prestatario sea persona física, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.67 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Principado de Asturias, en relación a los acuerdos adoptados por Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Langreo de 15 de julio de 2026, sobre la necesidad de reestructuración de los equipos de funcionarios y unificación de criterios de señalamiento y procesales civiles, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, así como a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.68 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fechas 14 y 21 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y del Acuerdo de la Presidenta del citado Tribunal Superior de Justicia de fecha 28 de julio de 2026, sobre la composición de la Sala de Vacaciones de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona para el año 2026.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.69 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre la modificación de la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Valencia para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.70 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 24 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el día 21 de julio de 2026 respecto de las sustituciones ordinarias en periodo vacacional, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.71 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jacobo Vigil Levi, titular de la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 50% de la carga de trabajo del órgano.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que quede sin efecto o se modifique la adaptación del puesto, si tal circunstancia se produce con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.72 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Walter Ballarín Martín, titular de la Plaza 5 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Girona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Autorizar a Gonzalo Laguna Pontanilla, jefe de Sección de Formación Continua de la Escuela Judicial, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente en la Universidad CUNEF durante el curso académico 2026/2027, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El ejercicio de la actividad que se autoriza por este acuerdo no puede:

- impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,
- afectar al deber de asistencia,
- justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

La presente autorización queda condicionada al mantenimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento. Cualquier modificación sustancial de la actividad autorizada, especialmente en cuanto a su dedicación, horario o contenido, deberá ser comunicada al Consejo General del Poder Judicial a efectos de valorar la necesidad de una nueva autorización.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento con negociación, regulado en los artículos 166 a 171 LCSP, con fundamento en el artículo 168 a) 2º, negociado sin publicidad por razones de protección de derechos exclusivos incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial, por un importe máximo de 128.422,14 euros, IVA incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.216 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, y con la siguiente distribución:

2027	48.158,30
2028	64.211,07
2029	16.052,77



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Total	128.422,14
-------	------------

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicio de datos en movilidad para los miembros de la carrera judicial y del Consejo General del Poder Judicial que se determinen, el suministro de los equipos y terminales necesarios, así como la asistencia técnica y actividades de adaptación necesarias para el correcto funcionamiento de estos servicios, suscrito con Orange Espagne, S.A.U., para el periodo 3 de noviembre de 2026 y el 2 de noviembre de 2027, por un importe máximo es de 147.755,52 euros, I.V.A. 21% incluido (*importe resultante de multiplicar el precio mensual por línea ofertado por el adjudicatario -2,12 euros, I.V.A. 21% excluido- por el número de usuarios previsto -4.800 usuarios-*) conforme a los precios unitarios y a las prestaciones técnicas recogidas en la oferta económica de la empresa de fecha 28 de junio de 2024.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.222.00.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

3.4 - Autorizar el gasto correspondiente a la modificación del contrato de suministro de renovación de licencias de los productos Oracle para los entornos informáticos del Centro de Documentación Judicial, en San Sebastián y Madrid (Informática Judicial e Informática Interna), suscrito con la empresa Oracle Ibérica, S.R.L., para el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2026 y el 15 de agosto de 2028, por un importe de 46.816,58 euros, I.V.A 21% incluido.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, aplicación presupuestaria 08.01.111M.220.02, con la siguiente distribución:

2026	2027	2028	Total
3.456,16	25.997,27	17.363,15	46.816,58

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.5 - Autorizar el gasto correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicio de apoyo, gestión y soporte al Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial en el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica -CTEAJE-, suscrito con la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de noviembre de 2027, por un importe de 208.663,80 euros, IVA 21% incluido, conforme a la oferta económica de la empresa.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 08.01.06.111M.216.00.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicio el día 8 de octubre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Luis de Arcos Pérez, director del Servicio de Relaciones Internacionales, punto de contacto, Corresponsal Nacional y Corresponsal de Herramientas de la Red, para participar en la 18.ª Reunión de Corresponsales Nacionales de la Red Judicial Penal Europea, que se celebrará en La Haya (Países Bajos), en la citada fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio para los días 14 a 16 de octubre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a XXX XXX, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX, punto de contacto judicial en la Red Judicial Europea sobre Ciberdelincuencia (EJCN) y corresponsal de Eurojust para asuntos sobre Ciberdelincuencia, para asistir a la Conferencia Octopus 2026 y al Taller de Capacitación y Formación del Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest. La actividad tendrá lugar en Estrasburgo (Francia) las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo IV adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.3 - Conceder comisión de servicio a la jefa del Servicio de Inspección, María Dolores Hernández Rueda, los días 22 y 23 de septiembre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la Quinta Conferencia de la Red Árabe de Servicios de Inspección Judicial que tendrá lugar en Lisboa (Portugal) los días 22 y 23 de septiembre de 2025.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado José Villodre López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Vilanova i La Geltrú (Barcelona), para la realización de la actividad Asistencia técnica C3.4.3.09.26 - Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) -Canal ECI+, para constitución e implementación de Equipos Conjuntos de Investigación - segunda parte, que tendrá lugar en formato virtual los días 16 y 17 de septiembre, 15 y 16 de octubre y; 25 y 26 de noviembre de 2026, en el marco del programa EL PACCTO 2.0, iniciativa de la Unión Europea para la lucha contra el crimen transnacional organizado en América Latina y El Caribe.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.5 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.6 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.7 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del Anexo III, a la vocal del Consejo General del Poder Judicial María Pilar Jiménez Bados y al Director del CENDOJ, Joaquín Silguero Estagnan, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2026, más el día anterior y el día posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar en Brasilia, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo III, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al Proyecto de Orden por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio y sustitución entre funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.2 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al Proyecto de Orden reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.3 - Conceder licencia por estudios relacionada con la función judicial a las personas seleccionadas para participar en la actividad formativa "II JORNADAS FORMATIVAS SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO", que tendrá lugar los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026 en Cáceres, tanto en modalidad presencial como telemática, cuya relación se acompaña como Anexo II a esta propuesta; y conceder, asimismo, a las personas seleccionadas para su participación presencial la correspondiente comisión de servicios, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio puedan corresponder.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los Tribunales Superiores de Justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Alba Robles Rabasco. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Javier (Murcia), n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-18 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.2 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Sergi Gustau Casares Zayas. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 6 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-18 de 03-03-2026 fechas de inicio y final de la medida: del 16 de marzo de 2026 al 5 de mayo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.3 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- María Cristina González Padrón, jueza sustituta. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: Plazas números 4, 6 y 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-29 de 27-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 30 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.4 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- José Antonio Patrocinio Polo. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-30 de 27-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.5 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED009/2026, de las diligencias previas XX/2025, presentada por XXX XXX, jueza sustituta con destino en la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, por tratarse de una causa que, a pesar de la complejidad y/o extensión material, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el segundo semestre de 2025 que haya dificultado o impedido el despacho ordinario.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.6 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED017/2026, del rollo de apelación XX/2023, presentada por XXX XXXX, presidente de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, por tratarse de un asunto que, conforme a los criterios establecidos, no acredita que el estudio y dictado de la sentencia haya exigido al solicitante una especial dedicación que haya impedido o dificultado el despacho ordinario en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.7 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED020/2026, del procedimiento abreviado XX/2024, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sección XXX del Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 61 horas y 30 minutos de especial dedicación por el dictado de la sentencia en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.8 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED018/2026, del procedimiento abreviado XX/2024, presentada por XXX XXX, magistrado de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX XXX, reconociéndole 7 horas de especial dedicación por el dictado de la sentencia en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.9 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED019/2026, del procedimiento abreviado XX/2022, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX del Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 18 horas y 15 minutos de especial dedicación por la celebración del juicio en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.10 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- José M.^a Tejada Bagur. Órgano para el que se acuerda la medida de refuerzo: plaza n.º 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manacor, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 326/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 167/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 292/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 311/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 335/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 321/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 342/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.18 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María del Mar Lorenzo Calvo, jueza titular. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: plaza n.º 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Soria, con competencia en materia de derecho de familia y asuntos de violencia sobre la mujer, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 24-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 295/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

-Luis Rabasa Aguilar-Tablada. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Córdoba, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-12 de 23-12-25; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.21 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Francisco Javier Piñonosa Ros. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-24 de 25-11-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 4 de diciembre de 2025 al 5 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.22 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED016/2026, del procedimiento abreviado XX/2024, presentada por XXX XXX, presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 80 horas y 30 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.23 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 201/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.24 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 366/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.25 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 298/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.26 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 347/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.27 - Tomar conocimiento del Acuerdo de finalización adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 315/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.28 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 353/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.29 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 229/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.30 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 363/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.31 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Yolanda Paredes Vázquez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Vizcaya / Bizkaia, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-26 de 20-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 22 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.32 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Teresa Luarca Gómez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: plaza n.º 13 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.33 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Erica Gómez Quiñones. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Córdoba, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.34 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 388/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.35 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 336/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.36 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 376/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.37 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 281/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.38 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 222/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.39 - Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 4 de septiembre de 2026, sobre la situación actual de las plazas números 1 a 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ceuta, a la vista de la reunión de la junta sectorial de jueces que propuso la aprobación de comisiones de servicio y su remisión a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para la aprobación del acuerdo que corresponda.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Escuela Judicial relativa al resultado del dictamen realizado por una aspirante, en ejecución del Auto de extensión de efectos de la sentencia del Tribunal Supremo nº 964/2024, en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 3 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente.

7.2 - Aprobar la propuesta de selección como titulares de los integrantes de la carrera judicial que se relacionan en el anexo II de este acuerdo, para el curso sobre Derecho Alimentario que se celebrará en Logroño los días 21 a 23 de octubre, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares y suplentes por Acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de diciembre de 2025 (Acuerdo 7.4).

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente

7.3 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial sobre la realización de la fase práctica (estancia en tribunales de Francia, Irlanda y Gran Bretaña) de los participantes del XXVI Seminario de Estudio Comparado de Sistemas Judiciales Europeos a través del lenguaje jurídico (SE26070-71-72).

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 8 y el 11 de septiembre de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al funcionario del Servicio de Formación Continua, Ignacio Martín Mejía, para asistir a la actividad Jornadas sobre inmigración: Pacto sobre inmigración y asilo de la Unión Europea y su impacto en la normativa nacional, que se celebrarán en Las Palmas de Gran Canaria los días 9 a 11 de septiembre de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de esta actividad del foro de inmigración

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.5 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2614) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por la magistrada Carmen Gema González Miaja, que ha sido destinado a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, plaza número 1.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 14 al 25 de septiembre de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una sección de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designan como tutor y profesora a los magistrados indicados en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2617) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Ángel de la Caridad Moreira Pérez, magistrado de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Rota, que ha sido destinado a la plaza nº 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 28 de septiembre al 9 de octubre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.7 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2612) que se contiene en la presente propuesta a realizar por el magistrado José María Aparicio Boluda, que ha sido destinado a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, plaza nº 1.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 14 a 25 de septiembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a la sección de lo contencioso-administrativo de un tribunal de instancia, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2632) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por la magistrada Yanira del Carmen González Sosa, que ha sido destinada a la Plaza nº 9 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutor y profesora a los magistrados indicados en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente

7.9 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para participar en la actividad EX2615 - Encuentro entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Graduados Sociales, que se celebrará en Madrid el día 26 de noviembre de 2026.

2) Conceder a los integrantes de la carrera judicial seleccionados como participantes, así como a los docentes, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial el 26 de noviembre de 2026, debiendo comunicar tal extremo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio. Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes preceptivos.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.10 - Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-CR-2618 "*Procedural safeguards in criminal proceedings in the EU in practice: Improving the existing acquis directives- Introductory*" que se celebrará en formato en línea los días 22 y 23 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no superación del nivel de idioma requerido, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.11 - Aprobar el desarrollo de la fase de prácticas tuteladas de la Promoción 76.^a, del 9 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2027.

Delegar expresamente en la dirección de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

Aprobar un crédito de doce mil ciento noventa y dos euros y cuarenta céntimos con veinte céntimos (12.192,40 €) correspondiente a los gastos de las jornadas de coordinadores territoriales según se detalla en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo con cargo al programa presupuestario 111.O del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar un crédito de setecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y seis euros (742.356,00 €) correspondiente a honorarios de tutores y coordinadores y gastos y dietas de desplazamiento según se detalla en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo con cargo al programa presupuestario 111.O del Consejo General del Poder Judicial para el año 2027, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar la celebración de las jornadas de coordinadores territoriales en la sede de la Escuela Judicial de Barcelona.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a las y los coordinadores territoriales invitados a la jornada de coordinadores territoriales que lo justifiquen.

Aprobar el desarrollo de las reuniones entre los responsables del Área de Prácticas Tuteladas, los coordinadores y coordinadoras territoriales, los magistrados y magistradas tutores y los jueces y juezas en prácticas de la Promoción 76 durante la fase de prácticas tuteladas que comprende el período entre el 9 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Los jueces y juezas en prácticas que, por razones de causa mayor no imputables a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

aquellos y bajo criterio de la Dirección de la Escuela Judicial y a propuesta del Área de Prácticas Tuteladas, se vean obligados a desplazarse de partido judicial con ocasión de la realización de las prácticas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por gastos de desplazamiento previstas para el grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los coordinadores y coordinadoras territoriales, así como los jueces y juezas en prácticas que se desplacen fuera de su residencia oficial para asistir a la visita al tribunal superior de justicia dentro de las actividades complementarias, tendrán derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento y otros gastos correspondientes al grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.12 - Autorizar la participación en la actividad ERA-2607 "Applying EU Anti-Discrimination Law" que se celebrará en Lisboa (Portugal), los días 26 y 27 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo número 7-5 de la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Permanente del CGPJ de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.13 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta relativa a la realización de un encuentro el día 16 de septiembre en formato en línea en horario de 16:30 a 18:00 horas, sobre la realización de estancias de larga duración en instituciones europeas (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Fiscalía Europea y Eurojust) ofrecidas por la Red Europea de Formación Judicial a través del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.14 - Aprobar los criterios de selección para la asistencia y participación en los cursos y actividades ofrecidas a la carrera judicial española y al alumnado de las promociones 76.^a y 77.^a, desde el Área de Relaciones Externas e Institucionales, aplicables en la selección de las actividades que tendrán lugar durante el año 2027.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.15 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-LI-2606 "Legal language training in cooperation in cross-border organised crime" que se celebrará en Zagreb (Croacia), los días 26, 27 y 28 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.16 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-CI-2605 "European civil procedure and the use of electronic communications Via E-Codex" que se celebrará en Nicosia (Chipre), los días 26 y 27 de octubre de 2026", de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.17 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2633) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Rocío Pilar Vargas Magallón, magistrada de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Huesca, que obtuvo destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca, plaza número 1.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 14 al 25 de septiembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a los/as magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.18 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2631) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por el magistrado Carlos Serrano García, que ha sido destinado a la Plaza nº 3 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huelva.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 14 al 25 de septiembre de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutora y profesora a las magistradas indicadas en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

8.1 - 1.- Aprobar la convocatoria de la bolsa de analistas de las resoluciones judiciales de las Salas de los órganos judiciales Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia, y las normas de funcionamiento por las que debe regirse recogidas en el Anexo 1.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8.2 - 1.- Aprobar la convocatoria de la bolsa de analistas de las resoluciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

judiciales de las Salas de la Audiencia Nacional, y las normas por las que debe registrarse recogidas en el Anexo 1.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8.3 - 1.- Aprobar las Normas de funcionamiento de la colaboración con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo en las tareas de análisis jurídico de las resoluciones judiciales del Tribunal Supremo recogidas en el Anexo 1.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 500/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 520/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 528/2025, interpuesto por XXX XXX,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 25 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 497/2025, instruida en virtud de denuncia contra el magistrado decano de los Juzgados de XXX, titular del Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 513/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 17 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 468/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Instrucción núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 522/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 370/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de lo Penal núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 521/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 71779/2025A01.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 512/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 3 de diciembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 072420/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9.7 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de reposición núm. 429/2026, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Órgano Constitucional, en su reunión del día 22 de julio de 2026, por el que se dispone no prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento de la jueza sustituta recurrente, al considerarse no idónea para el ejercicio de la jurisdicción.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.8 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 426/2026, interpuesto por XXX XXX, jueza titular de la plaza núm. XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo adoptado por esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente, en su reunión del día 21 de julio de 2026, por el que se resuelve el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a (2/26), en el particular relativo a la plaza núm. XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.9 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, las solicitudes de suspensión instadas en los recursos de alzada acumulados núms. 427/2026, 428/2026, 434/2026, 435/2026, 436/2026 y 437/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra otros tantos acuerdos de fechas 7, 10 y 15 de julio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a diferentes procedimientos ordinarios, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

10.1 - Designar a los vocales Esther Erice Martínez y Carlos Orga Larrés como representantes del Consejo General del Poder Judicial, en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 28 de julio de 2026, entre el Consejo General del Poder Judicial y el Grupo Europeo de la Magistratura por la Mediación (GEMME).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Institucionales, a la Sección de Mediación y Arbitraje, al Grupo Europeo de Magistratura para la Mediación y a Vicesecretaría General, en quien se delega su ejecución.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

10.2 - 1º) Autorizar la celebración de una reunión ordinaria de la Comisión de Ética Judicial, que tendrá lugar el lunes, 26 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la sede central del Consejo General del Poder Judicial, sita en la C/Marqués de la Ensenada, número 8 de Madrid.

2º) Conceder comisiones de servicios para la asistencia a la reunión a los miembros judiciales que se detallan en la relación que se adjunta como Anexo II, con derecho a la percepción de dietas e indemnizaciones por gastos de desplazamiento y alojamiento para todos aquellos integrantes de la Comisión de Ética Judicial que residen fuera de Madrid.

3º) Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta como Anexo III a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención de este Consejo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Notificar el presente acuerdo a todos los asistentes a la reunión a la que se refiere el presente acuerdo y a Vicesecretaría General, en quien se delega su ejecución.

10.3 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en su reunión del día 29 de julio de 2026, relativo a la designación de las magistradas Rosa María Fernández Pérez (actual Delegada de Discapacidad) y Marta Huerta Novoa, como delegadas de discapacidad titular y suplente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, respectivamente, por un plazo de cinco años, renovable por sucesivos periodos de la misma duración.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Principado de Asturias, al Foro Justicia y Discapacidad y al resto de delegados/as de discapacidad.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo primero, apartado cuarto, punto 1, letra l, del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado, letrada de la unidad civil del servicio de Inspección, del 28 septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche, y a las plazas números 1, 2, 3, 4, y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio a Luis de Arcos Pérez, director del Servicio de Relaciones Internacionales, para el día 28 y 29 de septiembre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar como ponente en el Curso dirigido a los alumnos de la promoción 76.^a sobre cooperación judicial internacional penal, que tendrá lugar en Barcelona en las citadas fechas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio, en su condición de especialista del área civil, a la letrada Paula Boix Sampedro, para el día 28 y 29 de septiembre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar como ponente en el Curso dirigido a los alumnos de la promoción 76.^a sobre cooperación judicial internacional civil, que tendrá lugar en Barcelona las citadas fechas.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio, en su condición de especialista del área penal, a la letrada María Felisa Herrero Pinilla, para el día 1 y 2 de octubre de 2026, para participar como ponente en el Curso de formación descentralizada sobre "Ciberdelincuencia y violencia digital " (CL 2604), que tendrá lugar en León en las citadas fechas.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Álvaro Rueda Tortuero, inspector delegado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las plazas números 4 y 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaròs.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Maria dels Àngels García Vidal, inspectora de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 23 al 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a:

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granollers, plazas 1, 2, 3 y 4
- Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Granollers, plaza 1
- Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Granollers, plazas 1, 2 y 3

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Maria dels Àngels García Vidal, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 14 al 18 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a:

-Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Girona, plazas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

-Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Girona, plaza 1

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Juan José Romero Muñoz, redactor de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para su desplazamiento a Granada los días 14 y 15 de septiembre de 2026 con motivo de la celebración del acto de apertura del Año Judicial 2026-2027 en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.